

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 667

COYHAIQUE, 21 OCT 2011

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Acuerdo CORE N° 3040 de fecha 05 de agosto de 2011, se aprobó la ejecución del Estudio Básico "DIAGNOSTICO PLAN MAESTRO OBRAS FLUVIALES RIO AYSÉN", Código BIP: 30071332-0, por un costo total de M\$ 109.960 (ciento nueve millones novecientos sesenta mil pesos).
- 2.- Que, el estudio básico se encuentra identificado mediante Resolución Afecta N° 54 de fecha 25 de agosto de 2011, y modificado por la Resolución Afecta N° 59 del 30 de septiembre de 2011, ambas del Gobierno Regional de Aysén.
- 3.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio de transferencia firmado entre el **Gobierno Regional de Aysén**, y la **Dirección Regional de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, Región de Aysén**, para la ejecución del Estudio Básico "DIAGNOSTICO PLAN MAESTRO OBRAS FLUVIALES RIO AYSÉN", Código BIP: 30071332-0, por un costo total de M\$109.960 (ciento nueve millones novecientos sesenta mil pesos), y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y  
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE AYSÉN

ESTUDIO BASICO  
"DIAGNOSTICO PLAN MAESTRO OBRAS FLUVIALES RIO AYSÉN"  
CÓDIGO BIP: 30071332-0

En Coyhaique, a **21 OCT 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, chilena, estado civil casada, cédula nacional de identidad N° 9.065.357-1 con domicilio en esta ciudad, en el N° 101 de la calle General Parra, en adelante "EL MANDANTE", y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGIÓN DE AYSÉN**, RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director Regional don **FELIPE VEGA OTAROLA**, domiciliado igual que su representado en calle Riquelme N° 465, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.081.326-9, en adelante el "MANDATARIO", o "La Unidad Técnica" acuerdan:

**PRIMERO:** El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGIÓN DE AYSÉN**, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del Estudio Básico "**DIAGNOSTICO PLAN MAESTRO OBRAS FLUVIALES RIO AYSÉN**", Código BIP: **30071332-0**, por un monto total de M\$ 109.960 (ciento nueve millones novecientos sesenta mil pesos), identificados en el subtítulo 31, ítem 01 Estudio Básico, distribuidos de la siguiente forma; asignación 001 Gastos Administrativos M\$6.000 (seis millones de pesos); asignación 002 Consultarías M\$103.960 (ciento tres millones novecientos sesenta mil pesos), expresados en moneda de diciembre 2009.

Se deja constancia que el estudio ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 50 de fecha 25 de agosto de 2011 del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 3040 del 05 de agosto de 2011.

**SEGUNDO:** La gestión técnica y administrativa del estudio indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Términos de Referencia y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del estudio, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito **para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén**, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del estudio, incluido los presupuesto de cada uno de los ítem aprobados, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 31 de noviembre de 2012.

**TERCERO:** La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos copia de los documentos de licitación: Términos de Referencia, , Presupuesto, Bases de Licitación, y bases

de la publicación [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si procede, acta de evaluación y todos los documentos que forman parte de las ofertas evaluadas, las que podrán ser remitidas mediante archivos digitales en CD.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar el acto administrativo mediante el contrato correspondiente, aprobado por decreto o resolución según corresponda.

Si la adjudicación se realizare por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el Estudio básico aprobado por SERPLAC, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor de contrato.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el informe técnico correspondiente, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones de contrato, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, para lo cual deberá enviar informe técnico con los antecedentes de respaldo que justifiquen la solicitud.

**CUARTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se estará a lo dispuesto en los reglamentos de contrataciones de la unidad técnica.

No obstante los instrumentos de garantía bancaria, deberán extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario, en original.

**QUINTO:** En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

**SEXTO:** La Unidad Técnica deberá remitir de forma posterior a la aprobación del contrato y antes de la tramitación de los estados de pago, copia de los siguientes documentos: Contrato, Decreto o Resolución que lo aprueba, Garantías, Acta de entrega de terreno y programación financiera.

Para la tramitación de los estados de pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, dos copias de los siguientes documentos:

En caso de contemplar consultorías, estas deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, con los siguientes respaldos:

- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario con responsabilidad administrativa), consultor y Jefe Superior del Servicio.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la

consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.

- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas por semana y el resultado obtenido, además debe adjuntar copia de las anotaciones efectuadas en el libro de obra y/o comunicaciones y registro fotográfico del avance de las faenas.
- Informe de la ITO dirigido a la autoridad del servicio que actúa como unidad técnica donde indique la aprobación de las actividades desarrolladas por la consultoría y que aprueba el pago de los honorarios correspondientes.
- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago del consultor.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO

**SÉPTIMO:** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar la ejecución del presente estudio, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del estudio, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de obras públicas y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor final del contrato

**NOVENO:** Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos se informa que deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la República. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso, a la recepción de los recursos, e informe mensual con el detalle de la inversión realizada, y el saldo disponible para el mes siguiente, informe que deberá estar disponible la primera quincena de cada mes. .

Al término del estudio, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

**DÉCIMO:** La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente estudio se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.481 Ley de Presupuestos del sector público año 2011.

**DÚODÉCIMO:** La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del estudio, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

**DÉCIMO TERCERO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO QUINTO:** Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

**DÉCIMO SEXTO:** Presente en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.840, modificada por el D.F.L. N° 850/97, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén, quién da su aprobación para que el Director Regional de Obras Hidráulicas suscriba el presente convenio.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 01 Estudios Básicos Código BIP 30087122-0 "DIAGNOSTICO PLAN MAESTRO OBRAS FLUVIALES RIO AYSÉN", del presupuesto del Gobierno Regional de Aysén, programa 02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Signature]*  
**PATRICIO ROJAS PAREDES**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*[Signature]*  
**PILAR CUEVAS MARDONES**  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

*[Signature]*  
**BLB/SVI/WE/vve.**  
Distribución:

- Destinatario
- DACG
- Sectorialista Inversiones
- Of. Partes